



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Junio dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 2023-00182 00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	CONTACTO TEXTIL S.A.S.
DEMANDADO:	EXCLUSIVE L.A S.A.S., FABIAN MAURICIO BEDOYA OSORIO, LUIS FERNANDO ZAPATA ZAPATA
DECISION	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO – REMITIR LINK
PROVIDENCIA	379

CONTACTO TEXTIL S.A.S., identificado con NIT. 811.044.082-5, por intermedio de apoderada judicial formuló demanda EJECUTIVA de mayor cuantía en contra de EXCLUSIVE L.A S.A.S. con NIT. 901.261.594-0; FABIAN MAURICIO BEDOYA OSORIO, con C.C. 8062129; DIEGO ALBERTO ECHEVERRY MONTOYA, con C.C. 71368965; LUIS FERNANDO ZAPATA ZAPATA, con C.C. 71386543, por el incumplimiento en el pago de la obligación contenidas en pagaré 01, 80469775, 02.

Las obligaciones contenidas en los documentos aportados como títulos base de recaudo, prestan mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso y además los pagarés reúnen los requisitos de los artículos 620, 621, 709 y siguientes del Código de Comercio.

El demandante presentó posteriormente un memorial, donde solicitaba el desistimiento de la pretensión incoada contra DIEGO ALBERTO ECHEVERRY MONTOYA, toda vez que dicho demandado canceló las obligaciones adeudadas.

Por lo anterior, la demanda se ajusta a las exigencias de los artículos 82,83, 84, 85, 88, 91, 430 y 438 del Código General del Proceso. En consecuencia, por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO DOCE

CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: Se acepta el desistimiento de las pretensiones presentadas contra el demandado DIEGO ALBERTO ECHEVERRY MONTOYA.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de CONTACTO TEXTIL S.A.S., con NIT. 811.044.082-5 y en contra de la sociedad EXCLUSIVE L.A S.A.S., con NIT. 901.261.594-0, representada legalmente por LUIS FERNANDO ZAPATA ZAPATA, identificado con C.C. 71386543 y contra LUIS FERNANDO ZAPATA ZAPATA, identificado con C.C. 71386543, en calidad de codeudor, por:

- **Pagaré 01**, por concepto de:
 - **Capital:** por valor de \$ 114'190.621 pesos.
 - **Interés moratorio:** desde el 16 de mayo de 2023 hasta su pago a la tasa máxima legal establecida, según la certificación de la superintendencia Financiera (Art.111 Ley 510 de 1999).

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de CONTACTO TEXTIL S.A.S., con NIT. 811.044.082-5 y en contra de FABIAN MAURICIO BEDOYA OSORIO, con C.C. 8062129, por:

- **Pagaré 80469775**, por concepto de:
 - Capital:** por valor de \$ 307'440.821 pesos.
 - **Interés moratorio:** desde el 16 de mayo de 2023, hasta su pago a la tasa máxima legal establecida, según la certificación de la superintendencia Financiera (Art.111 Ley 510 de 1999).

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante, que deberá custodiar el original de los títulos objeto de ejecución, y estar presto a remitirlos si es del caso, y/o entregarlo al ejecutado, según la causa de

finalización del proceso; sopena de ser revocado el mandamiento de pago, y/o que cese la ejecución, sin perjuicio de las decisiones penales y disciplinarias. Todo esto, bajo el abrigo del artículo 265 en armonía con el art. 42 y N° 1 y 2 del art. 78 del C. G. del P.

QUINTO: Asiste los intereses del ejecutante la abogada LUNA CARMELA LÓPEZ ALZATE portadora de la T.P. T.P. 305.326 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido (artículos 73, 74 y 77 ibíd.).

SEXTO: NOTIFICAR a la parte demandada en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, previniéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación, o diez (10) días para proponer excepciones.

SEPTIMO: OFICIAR a la Administración de Impuestos DIAN, tal y como lo dispone el artículo 630 del Estatuto Tributario, a fin de dar cuenta del título valor presentado con esta demanda, indicando su cuantía, la fecha de exigibilidad, nombre e identificación del acreedor y deudores.

OCTAVO: REMÍTIR por la Secretaría del Despacho, el link del expediente al correo electrónico que aparece en el registro nacional de abogados a: luna.lopez@treboljuridico.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

M.